

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017/MDCH

Chacabayo, 18 de diciembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

La Carta N° 001-2017-JZS del Inspector de Obra; Informe N° 294-2017-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública; Memorandum N° 350-2017-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Carta N° 001-2017-JZS, del 1 de diciembre de 2017, el Inspector de la Obra Ing. Jaime Zumaeta Soplin, hace de conocimiento a la Subgerencia de Inversión Pública, la ejecución del 100% de avance físico del proyecto de obra **"Creación del Cerco Perímetro para brindar Seguridad al Reservorio de Agua Potable del AA.HH Cerro Vecino Huascata- Distrito de Chacabayo- Lima- Lima"**, con Código de Inversión N° 2377656; señalando la conformación del "Comité de Recepción".

Que, a través del Informe N° 294-2017-SGIP-GDU/MDCH de fecha 18 de diciembre, y el Memorando N° 350-2017-GDU/MDCH de fecha 18 de diciembre, emitidos por la Subgerencia de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra referida precedentemente, al haberse ejecutado el 100% del avance físico y levantado todas las observaciones y reajustado las partidas a la realidad física existente en el terreno.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...)"*.





Que, de la revisión de la copia del Asiento N° 33 y 34 del cuaderno de obra, de fecha 20 de noviembre del año en curso, se indica que se ejecutaron los trabajos al 100%, con lo cual se da la conformidad de lo ejecutado y comunica a la entidad Municipalidad Distrital de Chacacayo a fin de que se pueda nombrar el Comité de Recepción de Obra.

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra "**Creación del Cerco Perímetro para brindar Seguridad al Reservorio de Agua Potable del AA.HH Cerro Vecino Huascata- Distrito de Chacacayo- Lima- Lima**".

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "**Creación del Cerco Perímetro para brindar Seguridad al Reservorio de Agua Potable del AA.HH Cerro Vecino Huascata- Distrito de Chacacayo- Lima- Lima**", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**Ing. Arline Alexandra Pinco Carbajal**  
Subgerente de Inversión Pública

**Presidente**

**Ing. Jaime Zumaeta Soplín**  
Inspector de Obra

**Asesor Técnico**

**Ing. Wilmer Nuñez Patiño**  
Residente de Obra

**Miembro**

**Oscar Renan Burga Rojas**  
Gerente General

**Miembro**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Inversión Pública el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Abg. **ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Ing. **DAVID APONTE JURADO**  
ALCALDE

